



CLAUSULA ADICIONAL N° 3
CONTRATO N° 201800167

CONTRATISTA:	WALTER BRIDGE Y CIA S.A.
NIT:	800.006.911-4
OBJETO DEL CONTRATO:	Soporte y mantenimiento de la Planta Telefónica AVAYA 123 para la Secretaría de Seguridad y Convivencia del municipio de Medellín
VALOR INICIAL:	\$103.618.060 IVA incluido
PLAZO INICIAL:	Hasta el 31 de diciembre de 2018, a partir de la aprobación de las garantías por parte de la Secretaría General
FECHA DE INICIO:	19 de septiembre de 2018
CLAUSULA ADICIONAL 1:	Plazo: Hasta el 31 de enero de 2019 Valor: \$30.475.900 IVA incluido
CLAUSULA ADICIONAL 2:	Plazo: Hasta el 28 de febrero de 2019 Valor: \$397.632.898 IVA incluido
CLAUSULA ADICIONAL 3:	Plazo: Hasta el 22 de abril de 2019 Valor: \$75.548.340 IVA incluido
VALOR TOTAL:	\$607.275.198 IVA incluido
PLAZO TOTAL:	Hasta el 22 de abril de 2019

La presente constituye la cláusula adicional No. 3 al contrato Número 201800167, cuyo objeto es: "Soporte y mantenimiento de la Planta Telefónica AVAYA 123 para la Secretaría de Seguridad y Convivencia del municipio de Medellín", de acuerdo con las siguientes:

CONSIDERACIONES

- A. Que el contrato No. **201800167** se suscribió el día dieciocho (18) de septiembre de dos mil dieciocho (2018) con un plazo hasta el 31 de diciembre de 2018, a partir de la aprobación de las garantías por parte de la Secretaría General.
- B. Que la garantía única de cumplimiento fue aprobada por la Secretaría General el día diecinueve (19) de septiembre de 2018.
- C. Que el 31 de diciembre de 2018 se suscribió la cláusula adicional 1 al contrato 201700267, para adicionar el contrato por la suma de \$30.475.900 IVA incluido y ampliar el plazo de terminación hasta el 31 de enero de 2019.
- D. Que la Secretaria de Seguridad y Convivencia del municipio de Medellín, allegó a la ESU comunicación con radicado 201900583 del 28 de enero de 2019, en la cual solicita realizar actualización de la planta telefónica Avaya a la últimas versiones de Software y Hardware, y prestar servicios de soporte durante un (1) año.
- E. Que con fundamento en la comunicación anterior se suscribió la cláusula adicional 2 al contrato 201800167 para el e equipos, software, configuraciones y prestar servicios de soporte y mantenimiento durante seis (6) meses.
- F. Que la cláusula adicional 2 se suscribió por valor de \$397.632.898 IVA incluido y por plazo hasta el 28 de febrero de 2019.



- G. Que en cumplimiento del artículo 39 del Acuerdo 055 de 2014, modificado por el Acuerdo 077 de 2017 o Reglamento de Contratación de la ESU, el veintiocho (28) de febrero de 2019, el supervisor del contrato presentó justificación y la recomendación respectiva que se anexa a esta cláusula adicional para ampliar del contrato hasta el 22 de abril de 2019 y adicionarlo en la suma de \$75.548.340 IVA incluido.
- H. Que el día veintiocho (28) de febrero de 2019, se obtuvo concepto favorable del comité asesor de contratación, en el cual se validó la posibilidad de modificar éste contrato, atendiendo el reglamento de contratación, en consideración a la justificación del supervisor del contrato y encontrándose vigente el contrato principal.
- I. Que la presente cláusula adicional se encuentra amparada en la disponibilidad y compromiso presupuestal nro. 2019000225 y compromiso 2019000303.

Por lo anterior,

ACUERDAN

- a. Modificar el plazo del contrato, en el sentido de ampliarlo hasta el día veintidós (22) de abril de 2019.
- b. Se adiciona el valor del contrato en la suma de Setenta y cinco millones quinientos cuarenta y ocho mil trescientos cuarenta pesos M/L (\$75.548.340) IVA incluido.
- c. Realizar un (1) mantenimiento preventivo, adicional al indicado en la cláusula adicional 2 durante la vigencia del soporte y mantenimiento, en el que deben realizarse las siguientes actividades:

Actividades a realizar en el mantenimiento preventivo
Revisión, limpieza y diagnóstico del sistema eléctrico y ajustes de voltaje
Revisión, limpieza de filtros, realizar pruebas de voltaje, lubricación de partes, chequeo de conectores, medición de conexión a tierra.
Realizar las actualizaciones correspondientes al sistema operativo con su hardware y software y entre otras.
Verificación del funcionamiento de los componentes eléctricos relevantes de los equipos.
Revisar, probar y ajustar el rendimiento de los equipos.
Cambiar las piezas que se encuentren defectuosas.
Realizar pruebas de diagnóstico del funcionamiento y rendimiento de los equipos, revisión de la programación general y tráfico de llamadas entrantes y salientes.
Revisión de la configuración de los equipos.
Chequeo de funcionamiento lógico y físico de las máquinas.
Chequeo de logs
Estatus de funcionamiento de las tarjetas
Estatus de memoria del equipo.
Realizar las actualizaciones correspondientes al sistema operativo con su hardware y software y





entre otras.
Revisar, probar y ajustar el rendimiento de los equipos.
Realizar pruebas de diagnóstico del funcionamiento y rendimiento de los equipos, revisión de la programación general y tráfico de llamadas entrantes y salientes.
Revisión de la configuración de los equipos.
Chequeo de funcionamiento lógico y físico de las máquinas.
Chequeo de logs.
Estatus de funcionamiento de las tarjetas.
Estatus de memoria del equipo.

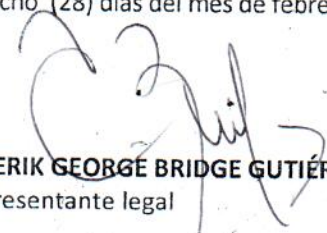
- d. El proveedor deberá garantizar el soporte y mantenimiento de la planta telefónica Avaya, del municipio de Medellín, ubicada en las instalaciones del SIES-M, hasta el 31 de enero del año 2020, con disponibilidad 7x24, la cual incluye: Una visita preventiva, todas las visitas que lleguen a necesitarse, acceso y disponibilidad de partes en caso de falla, con derecho a actualizaciones de software.
- e. Se establece la siguiente FORMA DE PAGO aplicable al pago de los recursos adicionados mediante este documento; esto sin perjuicio de los demás requisitos establecidos en el contrato:

DESCRIPCIÓN:	FORMA DE PAGO	VALOR A PAGAR
Soporte y mantenimiento durante seis (6) meses adicionales, hasta el 31 de enero de 2020.	Se pagarán una vez el proveedor entregue el total de la solución: Actualizaciones, configuraciones y puesta en funcionamiento	\$75.548.340

- f. El contratista deberá hacer las modificaciones en las garantías constituidas, de conformidad con lo dispuesto en esta cláusula adicional.
- g. Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del presente documento, so pena de que se declare el incumplimiento y que se puedan hacer efectiva las garantías constituidas a favor del CONTRATANTE.
- h. Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, a los veintiocho (28) días del mes de febrero de dos mil diecinueve (2019).


DAVID VIEIRA MEJÍA
 Gerente ESU


FEDERIK GEORGE BRIDGE GUTIÉRREZ
 Representante legal

Proyectó: Néstor Zapata- Profesional Universitario Unidad Estratégica de Servicios de Logística
 Revisó: Diana Marcela Ospina Rojas - Profesional Especializado Unidad de Gestión Jurídica



